

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 JUL. 2017

**VISTO:**

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, el expediente N° 127/17 y el telegrama remitido por la agente MARTINO, María Elena.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 27 de junio del corriente año, la agente MARTINO, María Elena, legajo N° 421, DNI N° 4.944.062 ha remitido telegrama del Correo Argentino solicitando su desvinculación de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1 de julio de 2017 en los términos del Art. 60 de la Ley 471.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la agente MARTINO, María Elena y proceder a su baja de la Planta Permanente.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de la agente MARTINO, María Elena, legajo N° 421, DNI N° 4.944.062 y proceder a su baja en la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 1º de julio de 2017, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

**Artículo 2º.-** Dar intervención a la Subsecretaria Técnica y Administrativa a efectos de la intervención que le compete.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

egf/AMC/DRRHH  
fnc/FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N°** 104/17



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.